

ACTA NÚMERO NUEVE. De Sesión Ordinaria, celebrada a las trece horas con treinta minutos de los días veintinueve y treinta de mayo del año dos mil veinticuatro. Convocada por la Licenciada **Brenda Cecilia Castillo de Orellana**, Secretaria Municipal, por medio electrónico, en base a los tiempos establecidos en la ley, a petición y presidida por el Licenciado **Rafael Avalos Díaz**, en su calidad de Alcalde Municipal, con la presencia de la Licenciada **Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz**, Síndico Municipal, y con la asistencia de los Regidores Propietarios, en su respectivo orden: **María José Alfaro Castillo**, Tercera Regidora Propietaria; **Carlos Andrés González Sánchez**, Cuarto Regidor Propietario; con la asistencia de los señores Regidores Suplentes: señores: **William Remberto Villalta González**, Segundo Regidor Suplente; **Inés del Carmen Henríquez Moreno**, Tercera Regidora Suplente. Se hace constar que no se hizo presente a la reunión de Concejo Municipal los Regidores **Carlos Mauricio Flores Murcia**, Primer Regidor Suplente, sin causa justificada; se hace constar que no asistió a la sesión Convocada el Regidor **Marvin Antonio Alfaro Molina**, Primer Regidor Propietario, por lo que fue sustituido por la Regidora Inés del Carmen Henríquez Moreno, desde el inicio de la sesión hasta su finalización; asimismo se hace constar que el Regidor **Nicolás Francisco Tomas Javier Méndez Avilés**, Segundo Regidor Propietario, asistió únicamente el día veintinueve de mayo del presente año, no culminando la sesión, por lo que el día treinta de mayo fue sustituido por el Regidor William Remberto Villalta González, lo cual ha sido autorizado por UNANIMIDAD DE VOTOS de los miembros del Concejo Municipal. Posteriormente el señor Alcalde Municipal dio la bienvenida al Honorable Concejo Municipal, dándole lectura a la agenda con los puntos siguientes:

1. Verificación de Quorum
2. Aprobación de Agenda
3. Lectura de Actas
4. Presentación y Aprobación del Presupuesto Municipal del Municipio La Libertad Costa.
5. Presentación y aprobación de suscripción de Convenio con EDUCO.
6. Aprobación de documentos de solicitud, Plan de Implementación del Proceso (PIP), nombramiento de panel evaluador de ofertas, Asignación de fuente de financiamiento, y modificación del Plan Anual de Compras, para la ejecución del proyecto: **202401** denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE VALES PARA LA FLOTA DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA, DURANTE EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024”**
7. Ratificación de Acuerdos Municipales que contiene en gastos:
 - Acuerdo #4 Acta #16, de fecha 17/04/2024.
 - Acuerdo #5 Acta #51, de fecha 06/12/2024.
 - Acuerdo # 5 Acta #44, de fecha 04/10/2024.
8. Informe de la situación actual del Contrato de Telefonía Móvil.
9. Solicitud de pago de Indemnizaciones de empleados.
10. Autorización para apertura de cuentas para el Municipio de La Libertad Costa.
11. Autorización para realizar modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal durante el periodo de mayo a diciembre 2024, en el SAFIM.
12. Resolución de Recursos de Apelación y Revocatoria presentados por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Correspondencia.

Se hace constar que a solicitud del señor Alcalde Municipal, se modificó la Agenda pasando a conocer como punto número tres la “Presentación y Aprobación del Presupuesto Municipal del Municipio La Libertad Costa”, lo cual fue autorizado por unanimidad de votos a favor; es así que se conto con la presencia de los miembros de la Comisión de Presupuesto quienes expusieron al Concejo Municipal en pleno el proyecto de las Disposiciones Generales del Presupuesto, Presupuesto Municipal para el periodo comprendido de mayo a diciembre de dos mil veinticuatro; presentaron el proyecto de Organigrama del Municipio de La Libertad Costa y su estructura organizativa, así como también, el proyecto de Reglamento del Uso del Fondo Circulante, para la respectiva autorización por parte de los miembros del Concejo Municipal; luego de la presentación realizada, el Concejo Municipal procedió a autorizar cada instrumento; seguidamente el señor Alcalde Municipal solicito la suspensión de la sesión por motivos de salud, solicitando se terminara de tratar los puntos de agenda aprobados el día treinta de mayo del presente año, a las trece horas, quedando abierta la sesión, lo cual fue aprobado por los miembros del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**. Se dio continuidad a la sesión convocada el día treinta de mayo del dos mil veinticuatro, continuando con los puntos de agenda propuestos, dando audiencia a delegados de la Fundación EDUCO, quienes presentaron al Concejo Municipal en pleno el contenido del Convenio Específico de Cooperación entre el Municipio de La Libertad Costa, Departamento de La Libertad, y La Fundación Educación y Cooperación (EDUCO), exponiendo los alcances de los proyectos y las erogaciones de fondos que serán necesarias para la ejecución del mismo, de lo cual se tomo el acuerdo respectivo. Se le dio lectura a la correspondencia siguiente: 1) Escrito presentado por la Licenciada [REDACTED], Jefa de la Unidad Jurídica, quien solicita se autorice la emisión de acuerdo municipal solicitado por Sertracen para realizar refrenda de las tarjetas de circulación de los vehículos municipales. 2) Escrito presentado por la Gerente General, en el cual solicita que, en virtud de la aprobación del Reglamento del Uso del Fondo Circulante, es necesario nombrar a las Encargadas del manejo del Fondo Circulante por distrito, sugiriendo nomina de empleados que fungirán en dichos cargos de forma Ad-Honorem. Por lo que en uso de sus facultades emiten los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el Art. 1, de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales 14 departamentos, pero contará con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, con la entrada en vigencia de dicha ley, los municipios se integran con uno o más distritos y los anteriores municipios desaparecieron, para convertirse en distritos y se integrarán a su correspondiente departamento según distribución establecida en la Ley Única del Régimen Político; en ese contexto, los que antes eran llamados municipios de Chiltiupan, Jicalapa, La Libertad, Tamanique, Teotepeque, se agruparon en el ahora Municipio de La Libertad Costa, los cuales serán administrados por el Concejo Municipal. **II)** Que el artículo 5 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, regula la Contabilidad de los Municipios y Distritos, la cual regula que los Municipios continuarán registrando sus activos, pasivos, ingresos y gastos en el Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM) y efectuando el cierre mensual, presentando la documentación correspondiente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) del Ministerio de Hacienda (...). **III)** Que el artículo 204 de la Constitución de la República de El Salvador, establece que la autonomía de los Municipios comprende: 2° Decretar su Presupuesto de Ingresos y Egresos; asimismo, el artículo 3 numeral 2 del Código Municipal, establece que la autonomía de los Municipios se extiende específicamente a: 2. El Decreto de su presupuesto de ingresos y egresos; el artículo 30 del Código Municipal, establece entre las facultades del Concejo Municipal: 7. Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio; en virtud de lo anterior el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal número tres del acta número tres de fecha ocho de mayo del año dos mil veinticuatro, acordó: “Ratificar los

presupuestos aprobados en los cinco distritos del Municipio de La Libertad Costa, para el funcionamiento del mes de mayo del dos mil veinticuatro (...)", lo anterior, en razón a que la Comisión de Presupuesto Municipal, se encontraba trabajando en la reestructuración del Presupuesto Municipal para todo el Municipio de La Libertad Costa, es así que en la presente reunión de Concejo Municipal realizaron la presentación del proyecto de Presupuesto Municipal consolidado de Ingresos y Egresos del Municipio de La Libertad Costa, para el ejercicio fiscal comprendido del uno de mayo al treinta y uno de junio de dos mil veinticuatro, para su respectiva aprobación en base a las facultades que le corresponden al Concejo Municipal. **IV)** Que habiéndose presentado el Proyecto del Presupuesto Municipal en referencia y no encontrándose aspectos legales que contraríen la proyección del consolidado de ingresos y egresos establecidos y tomado en consideración lo establecido en los 203 y 204 ordinal 2° de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numeral 3; 30 numeral 4° y 7°; 72, 73,74, 75, 76, y 77 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Aprobar el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal que inicia a partir del mes de mayo y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **2)** El presente presupuesto se aplicará bajo la modalidad de áreas de gestión, a fin de facilitar el cumplimiento de la técnica del registro de los hechos económicos de la Contabilidad Gubernamental, según detalle siguiente:

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD COSTA
PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS 2024
(En Dolares de los Estados Unidos de America)
DETALLE CONSOLIDADO DE INGRESOS POR ESPECIFICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO CONSOLIDADA

OBJETO ESPECIFICO	DENOMINACIONES	LA LIBERTAD	TAMANIQUE	CHILTIUPAN	TEOTEPEQUE	JICALAPA	MUNICIPIO LA LIBERTAD COSTA	CONSOLIDADO
11	IMPUESTOS	\$ 883,607.39	\$ 238,066.67	\$ 27,642.26	\$ 3,740.28	\$ 6,177.50		\$ 1,159,234.10
12	TASAS Y DERECHOS	\$ 2,218,835.23	\$ 551,866.67	\$ 88,402.18	\$ 171,677.37	\$ 38,042.67		\$ 3,068,824.11
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 9,458.00	\$ 83,333.33	\$ 7,189.17	\$ -	\$ 195.42		\$ 100,175.92
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 325,979.17	\$ 33,400.00	\$ 12,998.84	\$ 4,049.02	\$ 3,295.25		\$ 379,722.28
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1,930,154.39	\$ 754,947.38	\$ 506,837.02	\$ 632,315.48	\$ 535,851.50	\$ 4,322,491.94	\$ 8,682,597.71
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -
31	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ -
32	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$ 2,193,342.78	\$ 730,354.91	\$ 270,022.58	\$ 56,947.03	\$ 63,067.09		\$ 3,313,734.39
TOTAL DE INGRESOS		\$ 7,561,376.96	\$ 2,391,968.96	\$ 913,092.04	\$ 868,729.18	\$ 646,629.42	\$ 4,322,491.94	\$ 16,704,288.49

MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE EGRESOS DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CODIGO	CONCEPTO	DISTRITO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD	DISTRITO DE TAMANIQUE	DISTRITO DE CHILTIUPAN	DISTRITO DE TEOTEPEQUE	DISTRITO DE JICALAPA	TOTAL
51	REMUNERACIONES	\$3,250,569.29	\$896,395.65	\$478,127.23	\$379,526.13	\$86,745.67	\$5,091,363.96
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$1,327,053.58	\$650,861.02	\$308,127.61	\$201,548.71	\$261,393.96	\$2,748,984.88
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$544,767.38	\$150,646.81	\$1,821.46	\$170,379.75	\$36,589.33	\$904,204.73
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$14,333.33	\$7,333.33	\$47,774.73	\$3,403.22	\$3,333.33	\$4,398,669.89
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	\$2,069,488.74	\$513,330.06	\$77,241.01	\$73,475.37	\$125,153.69	\$2,858,688.87
63	INVERSIONES FINANCIERAS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
71	AMORTIZACION DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$354,548.65	\$173,402.08	\$0.00	\$20,396.00	\$106,805.08	\$655,151.80
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	\$615.99	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	\$26,608.37	\$47,224.36
TOTALES		\$7,561,376.96	\$2,391,968.95	\$913,092.04	\$868,729.18	\$646,629.42	\$4,322,491.94

PRESUPUESTO DE EGRESOS 7,561,376.96 2,391,968.96 913,092.04 868,729.18 646,629.42 4,322,491.94 16,704,288.49

3) Se autoriza a la Unidad Financiera, entiéndase Gerencia Financiera, Tesorero, Contador y Responsable de Presupuesto, dar fiel cumplimiento a lo establecido en el presente

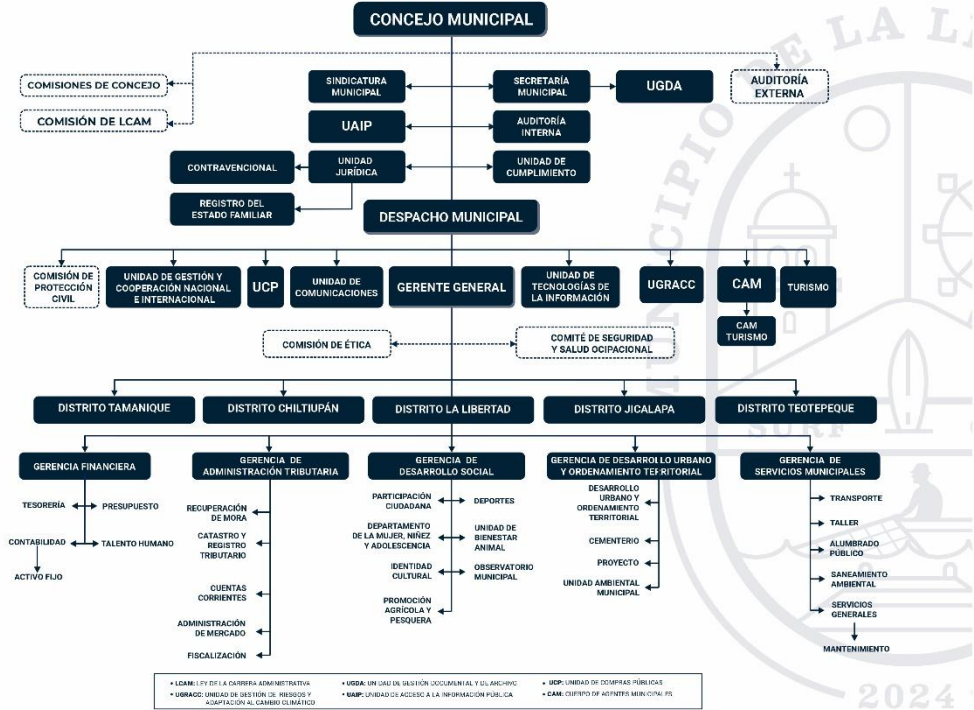
Presupuesto Municipal del Municipio de La Libertad Costa. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **CUATRO VOTOS A FAVOR**, con los votos siguientes: Rafael Avalos Díaz, Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz, Inés del Carmen Henríquez Moreno y Nicolás Francisco Tomas Javier Méndez Avilés; se abstienen de votar, María José Alfaro Castillo y Carlos Andrés González Sánchez. **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el Art. 1, de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales 14 departamentos, pero contará con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, con la entrada en vigencia de dicha ley, los municipios se integran con uno o más distritos y los anteriores municipios desaparecieron, para convertirse en distritos y se integrarán a su correspondiente departamento según distribución establecida en la Ley Única del Régimen Político; en ese contexto, los que antes eran llamados municipios de Chiltiupan, Jicalapa, La Libertad, Tamanique, Teotepeque, se agruparon en el ahora Municipio de La Libertad Costa, los cuales serán administrados por el Concejo Municipal. **II)** Que el artículo 5 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, regula la Contabilidad de los Municipios y Distritos, la cual regula que los Municipios continuarán registrando sus activos, pasivos, ingresos y gastos en el Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM) y efectuando el cierre mensual, presentando la documentación correspondiente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) del Ministerio de Hacienda (...). **III)** Que según el artículo 74 del Código Municipal establece que: *“Las Disposiciones Generales estarán constituidas por todas aquellas normas que se consideren complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución de los Presupuestos de Ingresos y Egresos y de los anexos que contenga. El Concejo podrá aprobar tales disposiciones con el carácter de permanentes, en forma separada del presupuesto de ingresos y del presupuesto de egresos, no siendo necesario en este caso incorporarlas en cada presupuesto anual de ingresos y de egresos. (...)”*, en tal sentido fueron presentadas al Concejo Municipal para su revisión, modificación y posterior aprobación de las Políticas y Disposiciones Generales del Presupuesto para el periodo comprendido a partir del mes de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **IV)** Que tomado en consideración lo establecido en los 203 y 204 ordinal segundo de La Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto y séptimo; 72, 73,74, del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** Aprobar de forma total las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, para el ejercicio comprendido del mes de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Certifíquese y comuníquese a quien corresponda para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**, con los votos de los siguientes Regidores: Rafael Avalos Díaz, Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz, Inés del Carmen Henríquez Moreno, Nicolás Francisco Tomas Javier Méndez Avilés, María José Alfaro Castillo y Carlos Andrés González Sánchez. **ACUERDO NÚMERO TRES:** El

Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que el Art. 1, de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales 14 departamentos, pero contará con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, con la entrada en vigencia de dicha ley, los municipios se integran con uno o más distritos y los anteriores municipios desaparecieron, para convertirse en distritos y se integrarán a su correspondiente departamento según distribución establecida en la Ley Única del Régimen Político; en ese contexto, los que antes eran llamados municipios de Chiltiupan, Jicalapa, La Libertad, Tamanique, Teotepeque, se agruparon en el ahora Municipio de La Libertad Costa, los cuales serán administrados por el Concejo Municipal. **II)** Que ante dicha reestructuración municipal el Organigrama del Municipio de La Libertad Costa, debe ser adecuado a las necesidades actuales y a la reestructuración del trabajo que se desarrollará en el Municipio, es por tal motivo que la Comisión de Presupuesto ha realizado la presentación del Organigrama del Municipio de La Libertad Costa y el organigrama de los Distritos que integran al Municipio, esto con el propósito de organizar el trabajo y las funciones que desempeñará cada empleado, atendiendo a las necesidades del Municipio. **III)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, artículo, 34, 35, del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Aprobar la estructura organizativa del Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, integrado por los Distritos de La Libertad, Tamanique, Chiltiupan, Teotepeque, Jicalapa. **2)** Aprobar el Organigrama correspondiente al Municipio de La Libertad Costa, departamento de La Libertad, así como los Organigramas correspondiente a los Distritos en todas y cada una de sus partes, según detalle siguiente:

ORGANIGRAMA



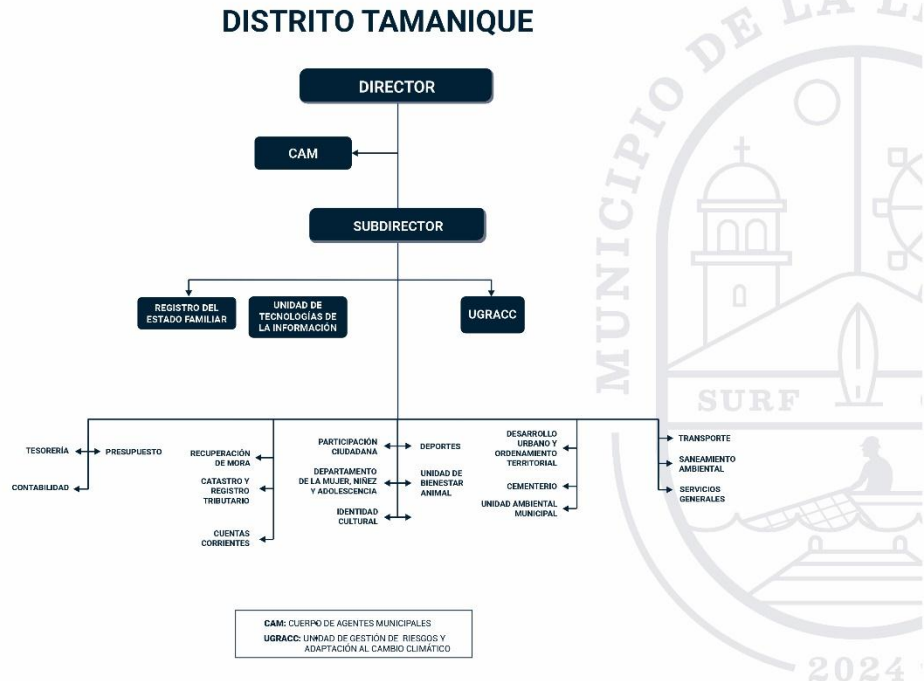
ALCALDÍA DE LA LIBERTAD, COSTA RICA
AÑO 2024



ORGANIGRAMA



ALCALDÍA DE LA LIBERTAD, COSTA RICA
AÑO 2024

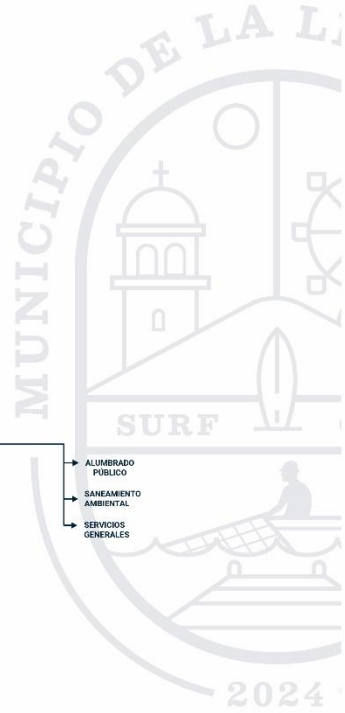
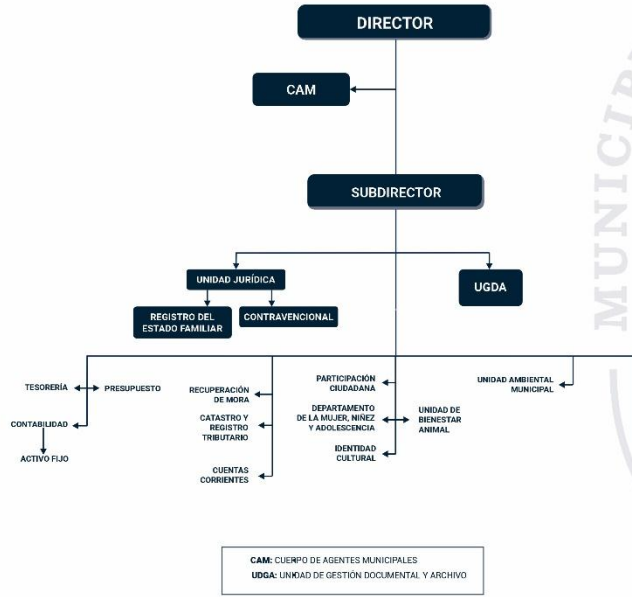


ORGANIGRAMA



ALCALDÍA DE LA LIBERTAD COSTA RICA
AÑO 2024

DISTRITO CHILTIUPÁN

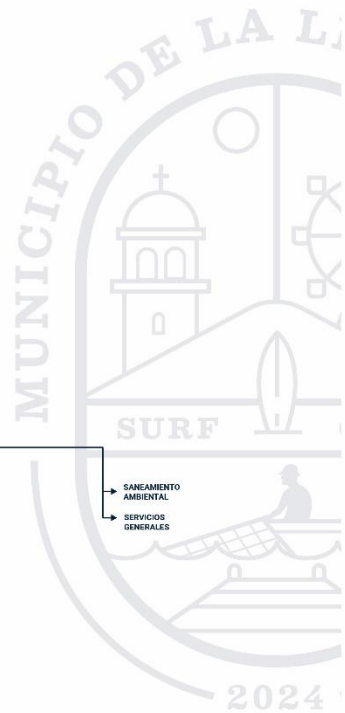
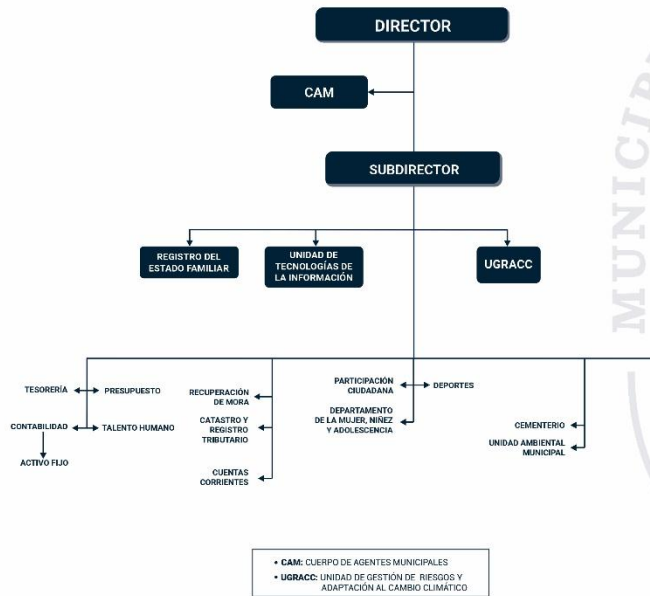


ORGANIGRAMA



ALCALDÍA DE LA LIBERTAD COSTA RICA
AÑO 2024

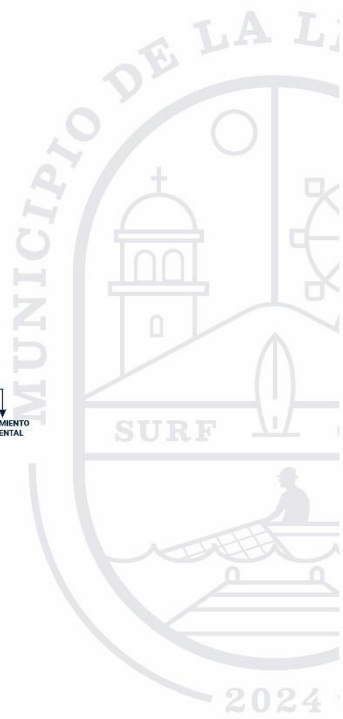
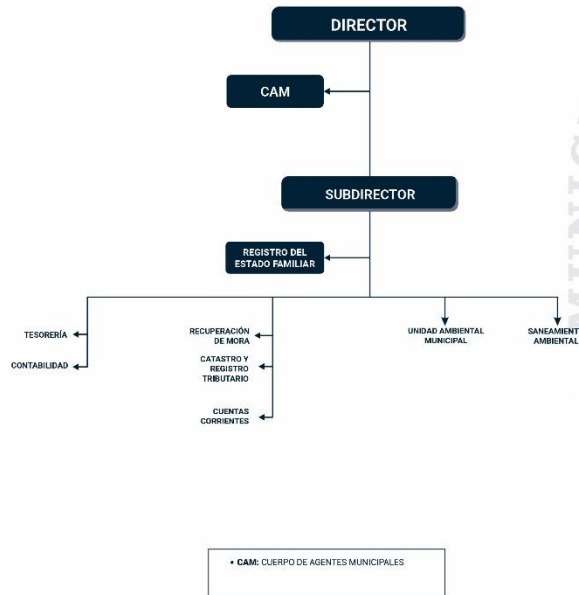
DISTRITO TEOPEQUE



ORGANIGRAMA



DISTRITO JICALAPA



3) La Estructura Organizativa del Municipio de La Libertad Costa y el Organigrama Municipal entrarán en vigencia a partir del mes de mayo de dos mil veinticuatro. 4) Se instruye a la Jefa del Departamento de Talento Humano, para que realice los procedimientos legales establecidos y para que notifique a cada Gerencia y Dirección el Organigrama autorizado. 5) Se autoriza a la Responsable de Presupuesto Municipal para modificación de las plazas plasmadas en el nuevo organigrama, dentro del Presupuesto Municipal, y realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal, y al Contador Municipal para que registre. 6) Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue los valores mensuales correspondientes en base a la cifra presupuestaria correspondiente, en concepto de salarios. Certifíquese y Notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**, con los votos de los siguientes Regidores: Rafael Avalos Díaz, Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz, Inés del Carmen Henríquez Moreno, Nicolás Francisco Tomas Javier Méndez Avilés, María José Alfaro Castillo y Carlos Andrés González Sánchez. **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I) Que el Art. 1, de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, establece que: El territorio de El Salvador para su administración continuará dividido en los actuales 14 departamentos, pero contará con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, con la entrada en vigencia de dicha ley, los municipios se integran con uno o más distritos y los anteriores municipios desaparecieron, para convertirse en distritos y se integrarán a su correspondiente departamento según distribución establecida en la Ley Única del Régimen Político; en ese contexto, los que antes eran llamados municipios de Chiltiupan, Jicalapa, La Libertad, Tamanique, Teotepeque, se agruparon en el ahora Municipio de La Libertad Costa, los cuales

serán administrados por el Concejo Municipal. **II)** Que con la reestructuración de los Municipios es importante contar con las herramientas adecuadas para el uso responsable de los Fondos Municipales, por lo que en esta oportunidad la Comisión de Presupuesto realizó la presentación del Reglamento para la Administración del Fondo Circulante Municipio La Libertad Costa, en el cual se establece el monto que se utilizará en cada Distrito que integra el Municipio, para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente para atender emergencias y para suplir necesidades imprevistas provocadas por situaciones climatológicas y/o desastres naturales, lo cual fue autorizado por los miembros del Concejo Municipal. **III)** Que tomado en consideración lo establecido en los 203 y 204 ordinal segundo de La Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numeral tercero; 30 numeral 4 y 14; 93 y 94 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** **1)** Aprobar en todas y cada una de sus partes el Reglamento para la Administración del Fondo Circulante Municipio La Libertad Costa, a partir del mes de mayo de dos mil veinticuatro. **2)** Se Instruye a todos los Encargados de los Fondos Circulantes de cada Distrito para que den fiel cumplimiento al mismo. Certifíquese y comuníquese a quien corresponda para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **CUATRO VOTOS A FAVOR**, con los votos siguientes: Rafael Avalos Díaz, Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz, Inés del Carmen Henríquez Moreno y Nicolás Francisco Tomas Javier Méndez Avilés; salvan el voto, María José Alfaro Castillo, por manifestar que el monto de la caja chica es muy elevado para el Distrito de La Libertad; y Carlos Andrés González Sánchez, por manifestar que el monto de la caja chica es muy elevado. **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue presentado por parte de la Fundación EDUCO, el proyecto de Convenio de Mutua Cooperación con esta Municipalidad, el cual tienen como objetivo el establecer bases de colaboración entre la Municipalidad y la Fundación Educo, para realizar trabajo en conjunto para la ejecución de programas y proyectos dirigidos a la niñez, adolescencia y juventud del Municipio de La Libertad Costa, con dicho Convenio se espera implementar y ejecutar programas y proyectos que respondan a una Educación Segura y de calidad, niñez libre de violencia y explotación, cuidados de la Primera Infancia y Centrados en la familia, empoderamiento y ciudadanía global, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los derechos mediante proyectos como: Educando desde la raíz, Aprendo, Casa de Encuentro Juvenil, Opino, decido y transformo, Protege y Juntas cambiando el mundo. **II)** Que para la ejecución de los anteriores programas y/o proyectos presentados por la Fundación Educo, son de gran relevancia para promoción de los derechos de la niñez y adolescencia, de los cuales esta Administración esta en toda la disposición de darle continuidad para que se continúen ejecutando en beneficio de las niñas, niños, adolescencias y jóvenes. **III)** Que dentro de dicho Convenio se encuentra estipulado el pago de arrendamiento de un inmueble ubicado en Polígono “K”, a la orilla de la Carretera Litoral, frente al puente del rio Huiza, Cantón Melara, Distrito de La Libertad, departamento de La Libertad, contrato suscrito con el señor José Francisco Lemus Ramos, el cual es utilizado para la ejecución del proyecto Educando desde la Raíz, por medio de cirulos de familia, por el valor mensual de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, menos impuestos; asimismo, en el Distrito de Chiltiupan, es necesario continuar con el

arrendamiento de un inmueble ubicado Barrio San Marcos, Calle la Ronda, Distrito de Chiltiupan, donde se encuentra ubicada la Casa de Encuentro Juvenil, sede de Comité Local de Derechos, contrato que se suscribió con la señora María del Carmen Carranza Chacón, por un valor mensual de CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, menos impuestos; además, dentro de dicho Convenio se tiene también contrato con Educadoras que cubren las funciones en los Círculos de Familia impartidos en el Cantón Melara y Cantón Cangrejera, los cuales están en el marco del Convenio con la Fundación Educo, y que es necesario se le de continuidad para la ejecución de dicho proyecto. **IV)** Que la Constitución de la República en su Art. 203 establece la autonomía de los Municipios en el ámbito administrativo, lo cual les otorga la facultad normativa como gobiernos locales de realizar y ejecutar los planes de desarrollo local que estimen pertinentes, como lo estipula el Art. 206 de la Carta Magna, que establece que los planes de desarrollo local deberán ser aprobados por el Concejo Municipal respectivo; y las instituciones del Estado deberán colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de los mismos; el artículo 4 establece: “compete a los Municipios: 1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local; 4. La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes; 29-A Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y adolescentes, (...)” **V)** Que luego de darse a conocer el contenido del Convenio y los proyectos que amparan al mismo, es pertinente que se autorice la suscripción del mismo, con el propósito de ejecutarlos en beneficio de la niñez, adolescencia y juventud del municipio, por lo que tomando de base legal lo establecido en los artículos 53, 55, 203 y 204 de la Constitución de la República, Artículos 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numeral 4, 31 numeral 6, 34, y 35, todos del Código Municipal; artículos 8, 13, 50, 60, 63, 100, 113, 116, 186, 187, 123, todos de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1) AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, Y LA FUNDACION EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN (EDUCO)**, para la ejecución de programas y proyectos que buscan el cumplimiento de los derechos fundamentales de la niñez, adolescencia y juventud, con cláusulas que se encontraran detalladas en el documento de Convenio, para lo cual se autoriza a la Jefa de la Unidad Jurídica de esta Municipalidad, para que pueda revisar y dar seguimiento a la firma del referido Convenio, el cual entrara en vigencia a partir de la firma del mismo. **2)** Se autoriza la suscripción de los contratos de arrendamientos a partir del mes de mayo de dos mil veinticuatro, de los inmuebles ubicados en el Distrito de La Libertad, con el señor [REDACTED], por el valor mensual de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, menos impuestos, para el plazo que dure el Convenio suscrito; así como también del inmueble ubicado en el Distrito de Chiltiupan, con la señora María del Carmen Carranza Chacón, por un valor mensual de CUATROCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, menos impuestos, para lo cual se autoriza al Jefa de la Unidad Jurídica para que elabore los contratos de arrendamientos respectivos, se autoriza al señor Alcalde Municipal Licenciado Rafael Avalos Díaz, para comparezca a la firma de los

contratos antes referidos, los montos en concepto de canon de arrendamiento serán erogados de las cuentas del Fondo Municipal correspondiente a cada Distrito. **3)** Ratificar el Acuerdo Municipal número veinticuatro del acta número cuarenta y ocho de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, en el cual se autorizó al Tesorero Municipal la erogación de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, de forma mensual para las educadoras de los círculos de primera infancia del proyecto “Educando desde la raíz”, que se encuentra del Convenio con la Fundación EDUCO autorizado, el cual será erogado del Fondo Municipal correspondiente al Distrito de La Libertad, según detalle siguiente:

N°	Nombre	DUI	MONTO
1	[REDACTED]	01862594-5	\$300.00
2	[REDACTED]	04044278-9	\$300.00

4) Se autoriza al Tesorero Municipal Licenciado Sabino Enmanuel Miranda Romero, a erogar los valores comprendidos dentro del Convenio para la ejecución de los proyectos, programas y demás actividades, del Fondo Municipal de cada Distrito donde se ejecutarán los proyectos y/o programas. **5)** Se autoriza a la Responsable de Presupuesto realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente y al Contador Municipal para que registre. **6)** Se autoriza al señor Alcalde Municipal Licenciado Rafael Avalos Díaz, para firmar el referido Convenio con la Fundación EDUCO. **7)** Se nombran como enlaces municipales del referido Convenio a los empleados siguientes: Licda. [REDACTED], para el Distrito de La Libertad; [REDACTED], para el Distrito de Jicalapa; [REDACTED], para el Distrito de Teotepeque; [REDACTED], para el Distrito de Chiltiupan. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **TRES VOTOS A FAVOR**, con el voto calificado del señor Alcalde por empate de votos, quedando la votación de la siguiente forma: Rafael Avalos Díaz (con voto calificado), Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz, e Inés del Carmen Henríquez Moreno; salvan el voto, María José Alfaro Castillo, por manifestar que no tienen un informe financiero de donde saldrán los fondos para el proyecto y no sabe si hay capacidad para apoyar esos proyectos; Carlos Andrés González Sánchez, por manifestar que no tienen un informe financiero de donde saldrán los fondos para el proyecto y si se puede atender el proyecto; y William Remberto Villalta González, por manifestar que no tiene un informe financiero y porque no sabe si en el Presupuesto iba contemplado. **ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que según acuerdo municipal número dos del acta número siete, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, en el cual el Concejo Municipal acordó **APROBAR Y EJECUTAR** la carpeta técnica del Proyecto 202401: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE VALES PARA LA FLOTA DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA, DURANTE EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024”, y se autoriza a la Unidad de Compras Públicas por lo que en virtud de lo anterior la referida Jefa

remite documentos de solicitud bajo el método de Licitación Competitiva No. LC-AMLLC-01-2024, referente al proyecto 202401, en dichos documentos se encuentran definidos todos los aspectos técnicos y administrativos del servicio requerido así como el objeto, la cantidad, la calidad, documentos de solicitud, condiciones específicas y la administración del contrato, lo cual fue definido por la Unidad Solicitante y la representante de la UCP incorporó aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requirieron, todo de conformidad a la LCP; presentando el Plan de Implementación del Proceso (PIP), según artículo 79 de la LCP, propuesta para el nombramiento del Panel Evaluador de Ofertas (PEO), según artículo 21 de la LCP; una lista corta de acuerdo al artículo 89 de la LCP; solicitud de autorización para que la Administradora de Presupuesto; solicitando se defina la fuente de financiamiento del servicio solicitado y la autorización para la modificación del PAC 2024. **III)** Que en virtud de lo anterior es procedente autorizar los documentos y demás procesos que conforme a la Ley de Compras Públicas son requeridos para culminar el requerimiento de la Licitación Competitiva, teniendo en consideración lo establecido en los 203 y 204 ordinal segundo de La Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numeral 3; 4 numeral 5 y 19, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 del Código Municipal y los artículos 21, 79, 81, 89 de la Ley de Compras Públicas. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** **1)** Aprobar en cada una de sus partes el documento de Solicitud de Ofertas del proceso bajo el método de Licitación Competitiva No. LC-AMLLC-01-2024, referente al del Proyecto 202401: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR POR MEDIO DE VALES PARA LA FLOTA DE VEHICULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS MUNICIPALES PARA EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA, DURANTE EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE DEL AÑO 2024”**, presentado por la Jefa de la UCP conjuntamente con la Unidad Solicitante. **2)** Aprobar en cada de una de sus partes el Plan de Implementación el Proceso (PIP), de conformidad al artículo 79 de LCP. **3)** Nombrar al Panel Evaluador de Ofertas (PEO), el cual estará integrado por los miembros siguientes:

N°	Nombre	Cargo
1		Jefa de UCP
2		Administradora de Combustible (Unidad Solicitante)
3		Gerente de UFI (Analista Financiero)
4		Jefa de Unidad Jurídica (Analista Jurídico)
5		Gerente de Servicios Municipales La Libertad Costa. (Técnico experto en la materia)

4) Aprobar la Lista Corta de Proveedores de acuerdo al artículo 89 de la LCP, integrada por los proveedores siguientes:

N°	Nombre
1	Walnys S.A. de C.V. (LA LIBERTAD)
2	Texaco S.A. de C.V. (LA LIBERTAD)
3	Puma El Salvador S.A. de C.V. (LA LIBERTAD)

5) Se autoriza a la Administradora de Presupuesto, para que realice las modificaciones y/o reprogramaciones en el SAFIM. 6) Se asigna como Fuente de Financiamiento, según detalle siguiente:

Distrito	Monto	Fuente de Financiamiento	Cuenta Bancaria
La Libertad	\$97,385.40	1.5%-120- FODES- LIBRE DISPONIBILIDAD	
Chiltiupan	\$15,900.57	1.5%-120- FODES- LIBRE DISPONIBILIDAD	
Teotepeque	\$17,791.20	1.5%-120- FODES- LIBRE DISPONIBILIDAD	
Jicalapa	\$10,218.60	1.5%-120- FODES- LIBRE DISPONIBILIDAD	
Imprevisto	14,129.58	1.5%-120- FODES- LIBRE DISPONIBILIDAD	
Total	\$155,425.35		

7) Se autoriza a la Jefa de la UCP, realizar los procesos que correspondan para la modificación del Plan Anual de Compras vigente y para que realice los demás procesos que de ley corresponden. Certifíquese y comuníquese a quien corresponda para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**, con los votos de los siguientes Regidores: Rafael Avalos Díaz, Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz, Inés del Carmen Henríquez Moreno, María José Alfaro Castillo, Carlos Andrés González Sánchez y William Remberto Villalta González. **ACUERDO NÚMERO SIETE**: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por la Licenciada Gladis Miranda, quien expone que debido a la reestructuración del Municipio es necesario realizar las refrendas de las tarjetas de circulación de los vehículos municipales, para lo cual se realizó la consulta en Sertracen, quienes informan que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, inciso 3° de la Ley de Transición para la Reestructuración Municipal, la cual establece que: “a partir del día primero de mayo del año 2024, los activos, pasivos y contingencias de los municipios agrupados y convertidos en distritos de un Municipio, pasaran por Ministerio de Ley a incorporarse al patrimonio del Municipio que los agrupo.” **II)** Que en virtud de lo anterior solicita se autorice el traslado de los activos, pasivos y contingencias de todos los distritos pertenecientes al Municipio de La Libertad Costa, para la inscripción en Sertracen poder realizar las refrendas de todas las tarjetas de circulación de los vehículos municipales, lo cual es factible y fue autorizado por los miembros del Concejo Municipal. **III)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, Artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4, 34, 35, 86 y 91 todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Autorizar el traslado de los activos, pasivos y contingencias de los distritos de La Libertad, Tamanique, Chiltiupan, Teotepeque, Jicalapa, pertenecientes al Municipio de La Libertad Costa. **2)** Se autoriza a la Jefa de la Unidad Jurídica, Licenciada [REDACTED], para que pueda realizar la inscripción de los vehículos en Sertracen y se autoriza para que realice las refrendas de todas las tarjetas de circulación de los vehículos municipales. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**, con los votos de los siguientes Regidores: Rafael Avalos Díaz, Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz, Inés del Carmen Henríquez Moreno, María José Alfaro Castillo, Carlos Andrés González Sánchez y William Remberto Villalta González. **ACUERDO NÚMERO OCHO**: El Concejo Municipal

CONSIDERANDO: I) Que fue visto y leído el escrito presentado por el Jefe de UCP, de fecha veintiocho de mayo del presente año, quien solicita la ratificación del acuerdo municipal, acta dieciséis acuerdo número cuatro, en el cual se reconoce hacer efectivo el pago a la empresa RILAZ, S.A. DE C.V. por el incremento de impresiones registradas en el mes febrero y marzo del presente año, lo cual fue autorizado por el Concejo Municipal para que se realice el pago que corresponde. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numerales 3, 4 numeral 4, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 todos del Código Municipal; y artículo 60 de las Políticas y Disposiciones Generales del Presupuesto. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades constitucionales **ACUERDA: 1)** Ratificar el acuerdo número cuatro de acta número dieciséis, hacer efectivo el pago, **a favor de la empresa RILAZ, S.A. DE C.V por el incremento de impresiones registradas en el mes febrero y marzo del presente año**, segunde detalle siguiente:

N° De Factura	Descripción	Proveedor	Acuerdo Municipal	Monto
421	Excedente de Copias sobre el Arrendamiento de Copiadoras correspondiente al mes de marzo del 2024	RILAZ, S.A. DE C.V.	ACTA N°16 DEL ACUERDO 17 DE ABRIL 2024	\$428.21

2) Se autoriza al Tesorero Municipal erogar bajo la línea presupuestaria del fondo municipal.
3) Se autoriza a la Responsable del Área de Presupuesto, realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente y Contador que registre. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**, con los votos de los siguientes Regidores: Rafael Avalos Díaz, Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz, Inés del Carmen Henríquez Moreno, María José Alfaro Castillo, Carlos Andrés González Sánchez y William Remberto Villalta González. **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por la Jefa de UCP, de fecha veintiocho de mayo del presente año, quien solicita la ratificación del acuerdo municipal, acta cincuenta y uno acuerdo número cinco, de fecha seis de diciembre del año dos mil veintitrés, en el cual se extendió el plazo de tres meses más, contados a partir del uno de enero al treinta y uno de marzo del presente años, del contrato: "Servicios de radio más GPS para el cuerpo de Agentes Municipales", con la empresa INTEL FON S.A. DE C.V. **II)** Que fue visto y leído el escrito presentado por el Tesorero Municipal, de fecha veintiocho de mayo del presente año, quien solicita la ratificación del acta número cuarenta y cuatro acuerdo cinco, de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitrés referente: "al pago de la deuda a favor de la señora [REDACTED], de la cual están pendiente el pago de dos cuotas" que corresponden al mes de mayo y junio respectivamente. **III)** Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numerales 3, 4 numeral 4, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 86 y 91 todos del Código Municipal; y artículo 60 de las Políticas y Disposiciones Generales del Presupuesto. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades constitucionales **ACUERDA: 1)** Ratificar el acuerdo número cinco del acta cincuenta y uno, de fecha seis de

diciembre del año dos mil veintitrés, en el cual se extendió el plazo por tres meses más del contrato: “Servicios de radio más GPS para el cuerpo de Agentes Municipales” y hacer efectivo el pago, **a favor de la empresa INTELFON, S.A. DE C.V.**, según detalle siguiente:

N° De Factura	Descripción	Proveedor	Acuerdo Municipal	Monto
415-439-341	Pago por servicios de radios comunicaciones para el CAM del 1 de enero al 31 de abril 2024	INTELFON, S.A. DE C.V.	ACTA N° 51 DEL ACUERDO 5 DE DICIEMBRE 2023	\$901.74

2) Ratificar el acuerdo municipal número cinco del acta número cuarenta y cuatro, de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitrés y hacer efectivo el pago de las cuotas 6 y 7 de la deuda pendiente con **la señora Militza del Carmen Rodríguez Zelaya** según detalle siguiente:

Cuota	Fecha	Monto	Estatus
6	01/05/2024	1,500.00	Pendiente
7	01/06/2024	1,500.00	Pendiente

3) Se autoriza al Tesorero Municipal erogar bajo la línea presupuestaria del fondo municipal.

4) Se autoriza a la Responsable del Área de Presupuesto, realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente y Contador que registre. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **TRES VOTOS A FAVOR**, con el voto calificado del señor Alcalde por empate de votos, quedando la votación de la siguiente forma: Rafael Avalos Díaz (con voto calificado), Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz, e Inés del Carmen Henríquez Moreno; se abstienen de votar María José Alfaro Castillo, Carlos Andrés González Sánchez y William Remberto Villalta González. **ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I) Que fue visto y leído el informe presentado por la Licenciada [REDACTED], Administradora de Contrato de las Líneas Móviles de la Municipalidad, quien informa sobre la deuda de telefonía que posee el Distrito de La Libertad, identificado como proceso de Libre Gestión 14/2022/AMLL, en dicho informe relaciona la Municipalidad del Distrito de La Libertad posee contrato con la empresa Telefónica Multi Servicios S.A. de C.V., con un plazo de 24 meses contados a partir del día uno de septiembre de dos mil veintidós y finalizando el día uno de septiembre de dos mil veinticuatro, con un pago mensual de \$1,734.73, con impuestos incluidos; asimismo, informa que con dicha empresa se ha solicitado el cambio de números telefónicos (CHIPS) debido a que hay ciertas terminales que según el informe del Licenciado Danilo Moisés Márquez Rodas quien en la anterior administración era el Administrador de Contratos, informo que fueron hurtados y robados; es así que la deuda dejada por la anterior administración hasta el mes de abril de dos mil veinticuatro asciende al monto total de \$8,673.17, ya que no se han cancelado los meses facturados desde el mes de septiembre de dos mil veintitrés. Por otra parte, existe informe que siete líneas móviles no se recibieron porque fueron reportadas como hurtados o robados, pero solo se cuenta con declaraciones juradas de los responsables y no las denuncias policiales, por lo cual se solicitó el cambio de chips para recuperar las líneas telefónicas y la empresa telefónica notifico que hay que cancelar un deducible por el monto total de \$2,442.00, para recuperar dichas líneas; además informa que existen siete aparatos

dañados, y un aparato telefónico con línea que no fue entregado por el ex empleado [REDACTED], quien fungía como Jefe de UCP; en virtud de lo antes expuestos recomienda se autoricen los pagos antes referidos, se autorice el pago del deducible de las líneas telefónicas que presentan pérdida o hurto, se autorice la creación de un manual de uso de los teléfonos móviles, para proporcionar una guía completa sobre el uso adecuado de los bienes municipales, y se realicen las gestiones respectivas para recuperar el móvil que no fue entregado. **II)** Que las líneas telefónicas representan una herramienta de trabajo que permite la comunicación fluida para dar cumplimiento a las acciones a realizarse dentro de la Administración Municipal, además que es un insumo para agilizar el trabajo y poder dar una pronta respuesta a las necesidades de la población del Municipio, es por tal razón que no deben utilizarse como una herramienta personal o como un accesorio para usos personales que no vayan en concordancia con los fines que sigue la Administración Municipal, siendo necesario que se tomen las acciones respectivas contra aquellos empleados que hacen mal uso de las herramientas de trabajo con el propósito de marcar un precedente en cuanto al uso razonable de los fondos municipales. **III)** Que tomado en consideración lo establecido en los 203 y 204 ordinal segundo de La Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numeral tercero; 30 numeral 4 y 14; 86 y 91 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Reconocer y hacer efectivo el pago a favor de la empresa Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., por el servicio de telefonía móvil, autorizada mediante Acuerdo Municipal número diez del Acta número treinta y cuatro de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintidós, deuda dejada sin cumplir por la anterior administración y la cual asciende al monto de **OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES 17/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,673.17)**. **2)** Ratificar el Acuerdo Municipal número diez del Acta número treinta y cuatro de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintidós, para el ejercicio fiscal comprendido del mes de mayo a diciembre de dos mil veinticuatro, para realizar los pagos mensuales establecidos en el referido acuerdo de la fuente de financiamiento autorizada. **3)** Autorizar el pago de los deducibles de siete líneas móviles reportadas como extraviadas y/o hurtadas, por funcionarios y empleados de la anterior administración, la cual asciende al monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$2,442.00)**. **4)** Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue los valores antes detallados del Fondo Municipal que corresponde al Distrito de La Libertad; asimismo se autoriza a la Responsable del Presupuesto realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente y al Contador para que registre. **5)** Se instruye a la Jefa de la Unidad Jurídica, para que realice las acciones que sean pertinentes para notificar hasta recuperar la línea y aparato telefónico que no fue entregado por el ex - empleado [REDACTED], quien fungía como Jefe de UCP. **6)** Se instruye a la Administradora de contrato Licenciada [REDACTED], para que realice las gestiones con la empresa telefónica para realizar el trámite que corresponde al cambio de chip y reemplazo de aparatos y líneas telefónicas reportadas como extraviadas y/o hurtadas; así mismo, se le instruye para que formule un proyecto de Manual para el uso de los teléfonos móviles asignados a los empleados. Asimismo, con los siete aparatos dañados se realicen las gestiones con la empresa para su reparación y/o reemplazo, según corresponda. Certifíquese

y comuníquese a quien corresponda para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **TRES VOTOS A FAVOR**, con el voto calificado del señor Alcalde por empate de votos, quedando la votación de la siguiente forma: Rafael Avalos Díaz (con voto calificado), Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz, e Inés del Carmen Henríquez Moreno; se abstienen de votar María José Alfaro Castillo, Carlos Andrés González Sánchez y William Remberto Villalta González. **ACUERDO NÚMERO ONCE** : El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto el escrito de fecha presentado por la Licenciada [REDACTED], Jefa de Talento Humano, mediante el cual remite solicitudes de pago de liquidación de empleados a los que les fue suprimidas las plaza o en terminación de contratos , esto en razón a la reestructuración municipal, los Municipios fueron reducidos y por ende surgió la necesidad de suprimir algunas plazas, específicamente aquellas que gozaban de un grado de confianza y no siendo posible la reubicación del personal es pertinente proceder tal como lo establece el artículo 53 de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, a cancelar las indemnizaciones que corresponden a cada empleado según el tiempo laborado, las cuales serán canceladas según la disponibilidad financiera del fondo municipal. **II)** Que tomando de base lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, artículo 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 35, 86 y 91 del Código Municipal. Artículo 53 de la Ley de Carrera Administrativa Municipal. El Concejo en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Autorizar el pago de las indemnizaciones que corresponde a las personas que se detallan a continuación:

Nº	Nombres	Cargo	Distrito	Monto a indemnizar	Valor de cuotas fechas de pago
1	[REDACTED]	Motorista de Recolección	Chiltiupan	\$3,604.21	1º cuota de \$1,201.41 a partir de: 07/06/2024 2º cuota de \$1,201.40, a partir de: 08/07/2024 3º cuota de \$1,201.40, a partir de: 07/08/2024
2	[REDACTED]	Agente del CAM	Chiltiupan	\$4,063.54	1º cuota de \$1,354.51, a partir de: 07/06/2024 2º cuota de \$1,354.51 a partir de: 08/07/ 2024 3º cuota de \$1,354.51 a partir de: 07/08/ 2024
3	[REDACTED]	Mantenimiento	Chiltiupan	\$4,020.03	1º cuota de \$1,340.01 a partir de: 07/06/ 2024 2º cuota de \$1,340.01 a partir de: 08/07/ 2024 3º cuota de \$1,340.01 a partir de: 07/08/ 2024.
4	[REDACTED]	Gerente de Administración Tributaria Municipal	La Libertad	\$3,507.41	1º cuota de \$1,169.13 a partir de 07/06/2024 2º cuota de \$1,169.14 a partir de 08/07/2024 3º cuota de \$1,169.14 a partir de 07/08/2024
5	[REDACTED]	Auxiliar de Catastro y Caja Chica	Chiltiupan	\$1,065.21	Única cuota de \$1,065.21 a partir de: 07/06/2024

6		Secretaria Municipal	Jicalapa	\$1,865.21	1° cuota de \$932.60 a partir de: 07/06/2024 2° cuota de \$932.60 a partir de: 08/07/2024
7		Tesorero Municipal	Jicalapa	\$1,811.10	1° cuota de \$905.55 a partir de: 07/06/2024 2° cuota de \$905.55 a partir de: 08/07/2024
8		Jefe UCP	Jicalapa	\$1,865.21	1° cuota de \$932.60 a partir de: 07/06/2024 2° cuota de \$932.61 a partir de: 08/07/2024

2) Se autoriza al Tesorero Municipal, erogar los valores correspondientes en concepto de pago de indemnización bajo la cifra presupuestaria que corresponda por supresión de plazas o terminación de contratos, del Fondo Municipal que corresponde a cada Distrito, dependiendo de la disponibilidad financiera o económica de los mismos para el cumplimiento de lo emanado por el Concejo Municipal, tomando de base los cálculos emitidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y de acorde a la forma de pago establecida por el Concejo Municipal para cada caso. 3) Se giran instrucciones a la Jefa del Departamento de Talento Humano para que realice los procesos correspondientes y la elaboración de los recibos respectivos, se instruye para notifique lo resuelto por el Concejo Municipal sobre el pago de las indemnizaciones. 4) Se autoriza a la Responsable de Presupuesto Municipal, realizar las modificaciones y/o reprogramaciones respectivas al Presupuesto Municipal vigente, y al Contador para que registre. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**, con los votos de los siguientes Regidores: Rafael Avalos Díaz, Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz, Inés del Carmen Henríquez Moreno, María José Alfaro Castillo, Carlos Andrés González Sánchez y William Remberto Villalta González. **ACUERDO NUMERO DOCE** : El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el memorándum presentado por el Licenciado [REDACTED], Tesorero Municipal, quien expone que para efectos de recibir las transferencias por parte del Ministerio de Hacienda , las cuales el Tesorero Municipal se encargara de distribuir por transferencias bancarias a cada Distrito perteneciente al Municipio las cuales integra el Municipio de La Libertad Costa, es necesario aperturar nuevas cuentas bancarias que permitan identificar los movimientos en cada y con ello poder llevar de forma ordenada las finanzas del Municipio; según el artículo 87 del Código Municipal establece que los municipios centralizaran los ingresos en el Fondo General de cada distrito, asimismo, el artículo 89 del Código Municipal establece: “*Los municipios podrán contratar o convenir la recaudación de sus ingresos con otros municipios, con el Órgano Ejecutivo del Estado, instituciones autónomas, bancos y empresas nacionales, mixtas y privadas de reconocida solvencia, siempre y cuando ello asegure la recaudación más eficaz y a menor costo. (...)*”, en tal sentido, el Concejo Municipal autoriza lo solicitado por el Tesorero Municipal. **II)** Que tomado en consideración lo establecido en los 203 y 204 ordinal segundo de La Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numeral 3; 30 numeral 4; 34, 35, 86, 87 y 91del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno

uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal Licenciado Sabino Enmanuel Romero Miranda, para que pueda aperturar las cuentas corrientes bancarias en el Banco Hipotecario, con un monto de apertura de **TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, asimismo para que erogue los fondos según sean autorizados, las cuentas a aperturar se describen según detalle siguiente:

N°	Aperturas de las cuentas corrientes	Monto de apertura	Cuenta a la cual será cargado el monto de apertura.
1	FODES. La Libertad Costa LD.	\$3.00	[REDACTED] / Alcaldía Puerto de La Libertad/Fondo Municipal
2	FAM. La Libertad Costa	\$3.00	
3	Fondo REF. decreto 416 La Libertad Costa	\$3.00	

2) Se autoriza al Tesorero Municipal la erogación de fondos de la Cuenta Corriente aperturada, serán válidas las firmas de: Tesorero, y dos refrendarios, siendo los refrendarios los señores Marvin Antonio Alfaro Molina, Primer Regidor Propietario e Inés del Carmen Henríquez Moreno, Tercera Regidora Suplente; para todo cambio de cheque será necesario dos firmas, indispensable la del Tesorero Municipal, no siendo necesaria la firma del señor Alcalde Municipal para ninguno de los tramites antes mencionados; consecuentemente se autoriza al Tesorero municipal para que retorne los montos de apertura de las cuentas autorizadas al fondo de origen . Certifíquese y comuníquese a quien corresponda para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**, con los votos de los siguientes Regidores: Rafael Avalos Díaz, Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz, Inés del Carmen Henríquez Moreno, María José Alfaro Castillo, Carlos Andrés González Sánchez y William Remberto Villalta González.

ACUERDO NÚMERO TRECE: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por Gerente Financiero el Licenciado [REDACTED], de fecha veinticuatro de mayo del presente año, quien solicita: que se le autorice a la encargada de presupuesto, para que realice las modificaciones y reprogramaciones al presupuesto dos mil veinticuatro, desde el mes de mayo a diciembre del presente año, tomando en cuenta los cambios a los cuales nos enfrentamos y la normativa de trabajo de la unificación de los distritos que conforman La Libertad Costa, **II)** Que tomando de base legal a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numerales 3, 4 numeral 4, 30 numeral 2, 4, 12, 14 y 21, 31 numeral 4, 34, 72, 73, 75, 76 y 80 todos del Código Municipal; y artículo 60 de las Políticas y Disposiciones Generales del Presupuesto. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Autorizar a la responsable del presupuesto para que se realice las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal, durante los meses de mayo hasta diciembre del año dos mil veinticuatro. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**, con los votos de los

siguientes Regidores: Rafael Avalos Díaz, Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz, Inés del Carmen Henríquez Moreno, María José Alfaro Castillo, Carlos Andrés González Sánchez y William Remberto Villalta González. **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que según acuerdo municipal número diez del Acta número cinco de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, el Concejo Municipal acordó: “1) *Admítase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor [REDACTED], en contra de la resolución contenida en el ACUERDO MUNICIPAL NUMERO CINCO, correspondiente al ACTA NUMERO UNO, de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal a las trece horas del día uno de mayo de dos mil veinticuatro. 2) Abrase a pruebas por el término de CUATRO días hábiles. 3) Se delega a la Jefe de la Unidad Jurídica, Licenciada [REDACTED], para efectos de recibir la prueba que ofrezca el señor Alirio Adonay Henríquez Rosales, para llevar la sustanciación del Recurso presentado y una vez vencido el plazo deberá remitir al Concejo Municipal, para su resolución mediante Acuerdo Municipal; (...)*” **II)** Que en fecha veintiocho de mayo del presente año, fue recibido escrito presentado por la Jefa de la Unidad Jurídica, quien emite la fundamentación del recurso interpuesto por el señor [REDACTED], determinando que en efecto, se notificó al Licenciado [REDACTED] que mediante Acuerdo Municipal Número Cinco que corresponde al Acta Número Uno del uno de mayo de los corrientes, el Concejo Municipal suprimió del Distrito de Tamanique la plaza de Gerente del Registro y Control Tributario, sin embargo, con el objeto de respetar su derecho a la estabilidad laboral fue nombrado para la realización de funciones similares como Apoyo Técnico de Cuentas Corrientes y Registro Tributario, ordenando su traslado al Distrito de Jicalapa, por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, siendo necesario el reforzamiento para la mejora en el proceso de recaudación en dicho Distrito. **III)** Que en fecha nueve de mayo del presente año, el Licenciado [REDACTED], presentó escrito por medio del cual interponía Recurso de Revocatoria; de igual forma presentó erróneamente Recurso de Apelación del memorándum de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro por medio del cual se ordenó su traslado como Apoyo Técnico de Cuentas Corrientes y Registro Tributario del Distrito de Jicalapa, de ambos escritos, se infiere una mera inconformidad en la decisión del Concejo Municipal. **FUNDAMENTO LEGAL:** Que ante la inconformidad evidenciada por el Licenciado [REDACTED], de su nombramiento y traslado, se vuelve necesario realizar el siguiente análisis legal: **a- Estabilidad Laboral:** El reconocimiento del derecho a la estabilidad laboral (art. 219 inc. 2º de la Cn.) de los servidores públicos responde a dos necesidades: la primera, garantizar la continuidad de las funciones y actividades que ellos realizan en las instituciones públicas, debido a que sus servicios están orientados a satisfacer un interés general; y, la segunda, conceder al servidor un grado de seguridad que le permita realizar sus labores sin temor a que su situación jurídica se modifique fuera del marco constitucional y legal establecido. El derecho a la estabilidad laboral, según las Sentencias de fechas 11-111-2011, 24-X1-2010, 11-VI-2010 y 19-V-2010, pronunciadas en los procesos de Amp. 10-2009, 1113-2008, 307-

2005 y 404-2008, respectivamente, entre otras, faculta a conservar un trabajo cuando concurren las condiciones siguientes: (i) que subsista el puesto de trabajo; (ii) que el empleado no pierda su capacidad física o mental para desempeñar el cargo; (iii) que las labores se desarrollen con eficiencia; (iv) que no se cometa falta grave que la ley considere causal de despido; (v) que subsista la institución para la cual se presta el servicio; y (vi) que el puesto no sea de aquellos cuyo desempeño requiere de confianza personal o política. En atención a lo antes expuesto se logra acreditar en legal forma que el Concejo Municipal ha respetado el derecho a la estabilidad laboral el Licenciado [REDACTED], al renombrarlo como Apoyo Técnico de Cuentas Corrientes y Registro Tributario, ordenando su traslado al Distrito de Jicalapa, por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, siendo necesario el reforzamiento para la mejora en el proceso de recaudación en dicho Distrito, garantizando con ello, la continuidad de sus funciones y actividades similares que anteriormente realizaba como Gerente del Registro y Control Tributario, manteniendo además su derecho a la estabilidad salarial.

b- Legalidad de Traslado: El traslado es un acto administrativo en virtud del cual un servidor público, ante una necesidad imperiosa de la Administración, asume de forma permanente un cargo similar al que desempeñaba previo a la emisión de dicho acto. Su fundamento es la necesidad de garantizar que la institución para la cual labora dicho servidor público cumpla adecuadamente sus funciones por medio del recurso humano idóneo. Ello significa que el Estado tiene la facultad de destinar a sus funcionarios y empleados a distintos puestos de trabajo, según su nivel de especialización, en aras de satisfacer un interés público. Para que un traslado sea legítimo debe ser necesario, es decir, basado en razones objetivas relacionadas con el adecuado desempeño de las actividades propias de una institución pública, y debe garantizar la no afectación de las condiciones esenciales que rigen la relación laboral entre un servidor público y el Estado, esto es, la localidad donde se presta el servicio, la categoría del cargo, las funciones asignadas y el salario. Por ello, para su materialización, concurren las siguientes condiciones: (i) la necesidad que tiene una institución de reorganizar su personal debido a que alguna de sus unidades administrativas carece de suficiente personal para cumplir sus funciones y (ii) el nivel de especialización del servidor público que se pretende trasladar y su idoneidad para desempeñar el cargo al que será destinado. De lo antes relacionado se tiene por acreditado que el traslado del Licenciado [REDACTED], se fundamentó en la necesidad de garantizar que el Distrito de Jicalapa cumpliera adecuadamente sus funciones por medio del recurso humano idóneo, asimismo, el traslado se realizó dentro de la circunscripción territorial y se han respetado las funciones asignadas y el salario.

c- Ley Especial: Que de conformidad al Art. 19 del Código Municipal, se consideró expresamente la facultad de la Asamblea Legislativa, para "crear, fusionar o incorporar municipios", es decir de modificar la estructura municipal, reorganizando los existentes cuando fuere necesario, en ese orden, dicho Órgano de Estado realizó el Estudio Técnico obteniendo un diagnóstico de todos los municipios del país, fundamentado en diversas fuentes de alta credibilidad como son: El Censo de población del año 2007 de la Dirección General de Estadísticas y Censos, DIGESTYC; Mapas catastrales

de los catorce departamentos de la República, preparado por el Instituto de Catastro Nacional; Diccionario y Límites del Instituto de Catastro Nacional; Informe de Estimaciones y Proyecciones Municipales de población de Ambos sexos del año 2021, elaborado por la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC); Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples del año 2021 del Banco Central de Reserva; Estados financieros de las doscientas sesenta y dos municipalidades, presentados por ellas mismas ante la Corte de Cuentas de la República, en el marco de la realización de auditorías y exámenes especiales de los ejercicios que comprenden el período 2017 a 2022; Memoria Especial de las Elecciones del año 2021 del Parlamento Centroamericano, PARLACEN, Asamblea Legislativa y Concejos Municipales, elaboradas por el Tribunal Supremo Electoral; estadísticas de ciudadanos agrupados por género y rango de edad, ordenadas por departamento y municipio de domicilio de las personas, de diciembre del año 2022 del Tribunal Supremo Electoral; la legislación municipal aprobada por la Asamblea, reglamentos del Órgano Ejecutivo, así como todas las ordenanzas aprobadas por los doscientos sesenta y dos municipios; y sentencias de amparo y de constitucionalidad de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, relacionadas con los municipios. Que este diagnóstico revela la necesidad de la implementación de cambios profundos en la administración municipal, en beneficio de la población residente en cada municipio. En ese orden, fueron sentadas las bases para asegurar el correcto funcionamiento de una gestión municipal, que cumpla con las finalidades exigencias y condiciones que son las expresadas tanto en el Código Municipal, como en otras normativas que, de forma directa o indirecta, regulan el tema de la gestión municipal, mediante la creación de LEY ESPECIAL PARA LA REESTRUCTURACIÓN MUNICIPAL, quedando integrado el MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA de la siguiente forma: **MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA:** integrado por los siguientes Distritos: Distrito de Chiltiupan; Distrito de Jicalapa; Distrito de La Libertad; Distrito de Tamanique y Distrito de Teotepeque. Facultando dicha Ley Especial al Concejo Municipal: Art. 2 y Art. 12: que Ley Especial para la Reestructuración Municipal prevalecerá sobre cualquier otra que la contrarié. Art. 4 A. De los Municipios, Inc. 8vo: El Concejo Municipal es la autoridad máxima del municipio y de sus distritos, será presidido por el Alcalde y se asentará en el territorio del municipio, estableciéndose allí el Palacio Municipal y sus oficinas administrativas, destinando para ello las instalaciones ya existentes, debiendo procurar el resguardo de las edificaciones históricas. También se deberá destinar prioritariamente para usos educativos y culturales o en beneficio de las comunidades, aquellas edificaciones que, como consecuencia de la reorganización municipal, no tengan un uso directo para la administración. Art. 4 B. De los Distritos: Los distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un subjefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal. Art. 7 Organización de los distritos: Los nuevos Concejos Municipales aprobarán los lineamientos para la organización y funcionamiento de los distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución. Art.9 Regulaciones especiales para el

tratamiento a los empleados municipales: Los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las Alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos No Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado. **III)** Que en atención a la normativa legal antes aludida, la Asamblea Legislativa emitió la LEY ESPECIAL DE TRANSICIÓN PARA LA REESTRUCTURACION MUNICIPAL con el objeto de establecer las obligaciones y competencias unificadas de los distritos, para determinar las facultades y obligaciones de los Concejos Municipales y su personal administrativo en el siguiente orden: **Art. 2. Deberes de los funcionarios y empleados públicos:** Los funcionarios y empleados públicos que ejercieron cargos dentro de los municipios antes del 1 de mayo de 2024, deberán realizar todas las acciones y obligaciones inherentes a sus cargos que tengan pendientes de ejecutar, así como cumplir con las disposiciones aquí establecidas y las impuestas en la Ley de Reestructuración Municipal...so pena de aplicarse sanciones establecidas en la legislación respectiva. **Art.13. Servicios Municipales y de Distrito:** Dentro de los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con los municipios; los Concejos Municipales deberán aprobar las normas para la continuación de los servicios en los distritos tales como: emisión de partidas de nacimiento, defunción, matrimonio, inscripción de nacimiento, matrimonios así como todo hecho o acto jurídico inscribible en el Registro del Estado Familiar, solvencias, Catastro, cementerios, limpieza, recolección de basura, alumbrado público y cualquier otro servicio que se brinde; por consiguiente el usuario requerirá el servicio en el distrito que pertenece o en el lugar donde se encuentre su registro, para lo cual el Concejo Municipal, efectuará las delegaciones correspondientes al Jefe Distrital o al funcionario o empleado que estime pertinente. **Art.14. Traslado de Funcionarios y Empleados:** Los Concejos Municipales podrán decidir sobre el traslado de empleados y funcionarios entre los diferentes distritos cuando así lo consideren pertinente. **Art.25. Especialidad de la ley:** Las disposiciones de la presente ley son de carácter especial, por consiguiente, prevalecerán sobre cualquier otra que la contrarié. **d- Conclusión:** De lo anterior se colige que si bien el Concejo Municipal modificó ciertas condiciones de la relación laboral entre la municipalidad y el Lic. [REDACTED], específicamente en su renombramiento y traslado, ello no le ocasionó una rebaja significativa con relación al cargo que desempeñaba previo a la emisión del acto administrativo, ya que continuaba bajo el régimen de contratación, recibiría la misma remuneración y su traslado era dentro de la suscripción territorial del municipio por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución y ser necesario el reforzamiento para la mejora en el proceso de recaudación en el Distrito de Jicalapa. En el anterior orden de análisis debe advertirse, que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece en su "Art. 2.- No estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal los funcionarios

o empleados siguientes: [...] 2- Las personas contratadas temporal o eventualmente para desarrollar funciones del nivel técnico u operativo en base al alto grado de confianza en ellos depositado. (1) Aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Gerente General, **Gerentes de Área** o Directores, Auditores internos, Jefes del Cuerpo Encargado de la Protección del Patrimonio Municipal y Jefes de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, los cuales serán nombrados por las respectivas municipalidades o entidades municipales. Respecto de los Cargos de Confianza, la Sala de lo Contencioso Administrativo en su sentencia de las once horas quince minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil doce con referencia 224-2010 establece (...) la Ley de la Carrera Administrativa reconoce esta función otorgándole a la Administración entrante la facultad de nombrar al personal de confianza que ayudara a ejecutar su plan de gobierno, es decir, nombrar aquellos empleados cuyas relaciones laborales serán tratadas en base al Derecho Administrativo. Asimismo, la Sala de lo Constitucional en la sentencia 2-VII-2014, Amp.395-2015, señaló que cuando se determina que un cargo es de confianza la autoridad administrativa contratante no está obligada a seguir un proceso o procedimiento previo al despido de la persona que ostentaba dicho cargo de confianza. El Art. 30 numeral 2 del Código Municipal estipula: Son facultades del Concejo... Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso, lo cual confirma y adiciona los criterios relativos a los cargos de confianza de la jurisprudencia y considerandos anteriores. Como corolario de lo anterior y conforme resolución de Amparo 324-2022 del uno de marzo de dos mil veintitrés, la Sala de lo Constitucional, el referido personal anteriormente nombrado por los ahora distritos, no son titulares del derecho de estabilidad laboral-además de los razonamientos legales anteriormente relacionados-debido a que, ya no subsisten las municipalidades de La Libertad, Chilitupán, Jicalapa, Tamanique y Teotepeque, como tales, siendo estas las instituciones para las cuales los servidores públicos catalogados de confianza en cuestión prestaban sus servicios, encontrándonos ante la configuración del surgimiento del MUNICIPIO LA LIBERTAD COSTA, siendo inherente a la misma, todos los factores sujetos a modificación a posteriori de su creación como entidad de administración pública local. **IV)** Que en atención a los considerandos antes relacionados, se determina que es improcedente lo solicitado por el Lic. [REDACTED], sin embargo, queda claro su desacuerdo y rechazo a su renombramiento como Apoyo Técnico de Cuentas Corrientes y Registro Tributario y consecuentemente a su traslado al Distrito de Jicalapa, y visto el expediente laboral del profesional en referencia, que data desde el año dos mil doce en el cual se logra evidenciar una serie de irregularidades en el desempeño de sus funciones, que dejan entrever el cometimiento de posibles hechos en perjuicio de la Administración Municipal, que hacen procedente el interponer la correspondiente denuncia en la Fiscalía General de la Republica; por lo que tomando de base legal lo establecido en los artículos 3 numeral 3; 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4, 136 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1) Declarar NO HA LUGAR** por improcedente el **Recurso**

de Revocatoria presentado por el Licenciado Alirio Adonay Henríquez Rosales, en base a los considerandos antes expuestos. **2) DEJAR SIN EFECTO** la orden administrativa del traslado ordenado al DISTRITO DE JICALAPA. **3) DESTITÚYASE** y téngase por tanto concluida como desvinculada la relación laboral entre el MUNICIPIO LA LIBERTAD COSTA y el Licenciado [REDACTED], quien ostentó el cargo de GERENTE DEL REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO, hasta el día uno de mayo de dos mil veinticuatro. **4) AUTORIZASE** al Departamento de Talento Humano para que realice los cambios correspondientes en planilla y demás acciones. **5)** Que en atención a las irregularidades detectadas en el proceso de transición y lo evidenciado en el expediente laboral del Licenciado [REDACTED], ENCOMIENDASE a la Jefe de la Unidad Jurídica interponga la denuncia correspondiente en la Fiscalía General de la Republica. **6)** Se instruye a la Unidad Jurídica para que notifique lo resuelto por el Concejo Municipal. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **TRES VOTOS A FAVOR**, con el voto calificado del señor Alcalde por empate de votos, quedando la votación de la siguiente forma: Rafael Avalos Díaz (con voto calificado), Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz, e Inés del Carmen Henríquez Moreno; se abstienen de votar María José Alfaro Castillo, Carlos Andrés González Sánchez y William Remberto Villalta González. **ACUERDO NÚMERO QUINCE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** **I)** Que según acuerdo municipal número once del Acta número cinco de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, el Concejo Municipal acordó: *“1) Admítase el Recurso de Apelación interpuesto por el señor [REDACTED], en contra de la resolución contenida en el memorando de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por el Licenciado Rafael Avalos Díaz, en su calidad de Alcalde Municipal de La Libertad Costa, el cual fue notificado a las ocho horas con veintinueve minutos del día ocho de mayo de dos mil veinticuatro. 2) Abrase a pruebas por el término de OCHO días hábiles. 3) Se delega a la Jefe de la Unidad Jurídica, Licenciada [REDACTED], para efectos de recibir la prueba que ofrezca el señor Alirio Adonay Henríquez Rosales, para llevar la sustanciación del Recurso presentado y una vez vencido el plazo deberá remitir al Concejo Municipal, para su resolución mediante Acuerdo Municipal; asimismo, se le autoriza para que realice los actos de comunicación a los medios de notificación que ha señalado el solicitante, sobre lo resuelto en el presente acuerdo, para garantizar que se cumplan con los plazos establecidos en la ley”* **II)** Que en fecha veintiocho de mayo del presente año, fue recibido escrito presentado por la Jefa de la Unidad Jurídica, quien emite la fundamentación del recurso interpuesto por el señor [REDACTED], determinando que en efecto, se notificó al Licenciado [REDACTED], que mediante Acuerdo Municipal Número Cinco que corresponde al Acta Número Uno del uno de mayo de los corrientes, el Concejo Municipal suprimió del Distrito de Tamanique la plaza de Gerente del Registro y Control Tributario, sin embargo, con el objeto de respetar su derecho a la estabilidad laboral fue nombrado para la realización de funciones similares como Apoyo Técnico de Cuentas Corrientes y Registro Tributario, ordenando su traslado al Distrito de

Jicalapa, por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, siendo necesario el reforzamiento para la mejora en el proceso de recaudación en dicho Distrito. **III)** Que en fecha nueve de mayo del presente año, el Licenciado [REDACTED], presentó escrito por medio del cual interponía Recurso de Revocatoria; de igual forma presentó erróneamente Recurso de Apelación del memorándum de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro por medio del cual se ordenó su traslado como Apoyo Técnico de Cuentas Corrientes y Registro Tributario del Distrito de Jicalapa, de ambos escritos, se infiere una mera inconformidad en la decisión del Concejo Municipal. **FUNDAMENTO LEGAL:** Que ante la inconformidad evidenciada por el Licenciado Alirio Adonay Henríquez Rosales, de su nombramiento y traslado, se vuelve necesario realizar el siguiente análisis legal: **a- Estabilidad Laboral:** El reconocimiento del derecho a la estabilidad laboral (art. 219 inc. 2º de la Cn.) de los servidores públicos responde a dos necesidades: la primera, garantizar la continuidad de las funciones y actividades que ellos realizan en las instituciones públicas, debido a que sus servicios están orientados a satisfacer un interés general; y, la segunda, conceder al servidor un grado de seguridad que le permita realizar sus labores sin temor a que su situación jurídica se modifique fuera del marco constitucional y legal establecido. El derecho a la estabilidad laboral, según las Sentencias de fechas 11-111-2011, 24-X1-2010, 11-VI-2010 y 19-V-2010, pronunciadas en los procesos de Amp. 10-2009, 1113-2008, 307-2005 y 404-2008, respectivamente, entre otras, faculta a conservar un trabajo cuando concurren las condiciones siguientes: (i) que subsista el puesto de trabajo; (ii). que el empleado no pierda su capacidad física o mental para desempeñar el cargo; (iii) que las labores se desarrollen con eficiencia; (iv) que no se cometa falta grave que la ley considere causal de despido; (v) que subsista la institución para la cual se presta el servicio; y (vi) que el puesto no sea de aquellos cuyo desempeño requiere de confianza personal o política. En atención a lo antes expuesto se logra acreditar en legal forma que el Concejo Municipal ha respetado el derecho a la estabilidad laboral el Licenciado [REDACTED], al renombrarlo como Apoyo Técnico de Cuentas Corrientes y Registro Tributario, ordenando su traslado al Distrito de Jicalapa, por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, siendo necesario el reforzamiento para la mejora en el proceso de recaudación en dicho Distrito, garantizando con ello, la continuidad de sus funciones y actividades similares que anteriormente realizaba como Gerente del Registro y Control Tributario, manteniendo además su derecho a la estabilidad salarial. **b- Legalidad de Traslado:** El traslado es un acto administrativo en virtud del cual un servidor público, ante una necesidad imperiosa de la Administración, asume de forma permanente un cargo similar al que desempeñaba previo a la emisión de dicho acto. Su fundamento es la necesidad de garantizar que la institución para la cual labora dicho servidor público cumpla adecuadamente sus funciones por medio del recurso humano idóneo. Ello significa que el Estado tiene la facultad de destinar a sus funcionarios y empleados a distintos puestos de trabajo, según su nivel de especialización, en aras de satisfacer un interés público. Para que un traslado sea legítimo debe ser necesario, es decir, basado en razones objetivas relacionadas con el adecuado desempeño de las

actividades propias de una institución pública, y debe garantizar la no afectación de las condiciones esenciales que rigen la relación laboral entre un servidor público y el Estado, esto es, la localidad donde se presta el servicio, la categoría del cargo, las funciones asignadas y el salario. Por ello, para su materialización, concurren las siguientes condiciones: (i) la necesidad que tiene una institución de reorganizar su personal debido a que alguna de sus unidades administrativas carece de suficiente personal para cumplir sus funciones y (ii) el nivel de especialización del servidor público que se pretende trasladar y su idoneidad para desempeñar el cargo al que será destinado. De lo antes relacionado se tiene por acreditado que el traslado del Licenciado [REDACTED], se fundamentó en la necesidad de garantizar que el Distrito de Jicalapa cumpliera adecuadamente sus funciones por medio del recurso humano idóneo, asimismo, el traslado se realizó dentro de la circunscripción territorial y se han respetado las funciones asignadas y el salario. **c- Ley Especial:** Que de conformidad al Art. 19 del Código Municipal, se consideró expresamente la facultad de la Asamblea Legislativa, para "crear, fusionar o incorporar municipios", es decir de modificar la estructura municipal, reorganizando los existentes cuando fuere necesario, en ese orden, dicho Órgano de Estado realizó el Estudio Técnico obteniendo un diagnóstico de todos los municipios del país, fundamentado en diversas fuentes de alta credibilidad como son: El Censo de población del año 2007 de la Dirección General de Estadísticas y Censos, DIGESTYC; Mapas catastrales de los catorce departamentos de la República, preparado por el Instituto de Catastro Nacional; Diccionario y Límites del Instituto de Catastro Nacional; Informe de Estimaciones y Proyecciones Municipales de población de Ambos sexos del año 2021, elaborado por la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC); Encuestas de Hogares de Propósitos Múltiples del año 2021 del Banco Central de Reserva; Estados financieros de las doscientas sesenta y dos municipalidades, presentados por ellas mismas ante la Corte de Cuentas de la República, en el marco de la realización de auditorías y exámenes especiales de los ejercicios que comprenden el período 2017 a 2022; Memoria Especial de las Elecciones del año 2021 del Parlamento Centroamericano, PARLACEN, Asamblea Legislativa y Concejos Municipales, elaboradas por el Tribunal Supremo Electoral; estadísticas de ciudadanos agrupados por género y rango de edad, ordenadas por departamento y municipio de domicilio de las personas, de diciembre del año 2022 del Tribunal Supremo Electoral; la legislación municipal aprobada por la Asamblea, reglamentos del Órgano Ejecutivo, así como todas las ordenanzas aprobadas por los doscientos sesenta y dos municipios; y sentencias de amparo y de constitucionalidad de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, relacionadas con los municipios. Que este diagnóstico revela la necesidad de la implementación de cambios profundos en la administración municipal, en beneficio de la población residente en cada municipio. En ese orden, fueron sentadas las bases para asegurar el correcto funcionamiento de una gestión municipal, que cumpla con las finalidades exigencias y condiciones que son las expresadas tanto en el Código Municipal, como en otras normativas que, de forma directa o indirecta, regulan el tema de la gestión municipal, mediante la creación de LEY ESPECIAL PARA LA REESTRUCTURACIÓN MUNICIPAL, quedando integrado el MUNICIPIO DE LA

LIBERTAD COSTA de la siguiente forma: **MUNICIPIO DE LA LIBERTAD COSTA:** integrado por los siguientes Distritos: Distrito de Chiltiupan; Distrito de Jicalapa; Distrito de La Libertad; Distrito de Tamanique y Distrito de Teotepeque. Facultando dicha Ley Especial al Concejo Municipal: Art. 2 y Art. 12: que Ley Especial para la Reestructuración Municipal prevalecerá sobre cualquier otra que la contrarié. Art. 4 A. De los Municipios, Inc. 8vo: El Concejo Municipal es la autoridad máxima del municipio y de sus distritos, será presidido por el Alcalde y se asentará en el territorio del municipio, estableciéndose allí el Palacio Municipal y sus oficinas administrativas, destinando para ello las instalaciones ya existentes, debiendo procurar el resguardo de las edificaciones históricas. También se deberá destinar prioritariamente para usos educativos y culturales o en beneficio de las comunidades, aquellas edificaciones que, como consecuencia de la reorganización municipal, no tengan un uso directo para la administración. Art. 4 B. De los Distritos: Los distritos serán administrados bajo los lineamientos del respectivo Concejo Municipal, por un Jefe o Director, auxiliado por un subjefe o subdirector, acompañado por el personal administrativo y técnico que considere necesario el Concejo Municipal. Art. 7 Organización de los distritos: Los nuevos Concejos Municipales aprobarán los lineamientos para la organización y funcionamiento de los distritos y su relación con su municipio, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 202, 203 y 204 de la Constitución. Art.9 Regulaciones especiales para el tratamiento a los empleados municipales: Los Concejos Municipales que tomarán posesión el primero de mayo del año 2024, deberán aprobar las disposiciones especiales, para el tratamiento de los empleados municipales de las Alcaldías agrupadas por los nuevos municipios, quienes conservarán su antigüedad, con excepción de los empleados de confianza, que podrán ser sustituidos, todo de conformidad con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos No Comprendidos en la Carrera Administrativa, Código de trabajo, y demás leyes aplicables según el caso particular de cada empleado. **III) Que en atención a la normativa legal antes aludida, la Asamblea Legislativa emitió la LEY ESPECIAL DE TRANSICIÓN PARA LA REESTRUCTURACION MUNICIPAL con el objeto de establecer las obligaciones y competencias unificadas de los distritos, para determinar las facultades y obligaciones de los Concejos Municipales y su personal administrativo en el siguiente orden:**

Art. 2. Deberes de los funcionarios y empleados públicos: Los funcionarios y empleados públicos que ejercieron cargos dentro de los municipios antes del 1 de mayo de 2024, deberán realizar todas las acciones y obligaciones inherentes a sus cargos que tengan pendientes de ejecutar, así como cumplir con las disposiciones aquí establecidas y las impuestas en la Ley de Reestructuración Municipal...so pena de aplicarse sanciones establecidas en la legislación respectiva. **Art.13. Servicios Municipales y de Distrito:** Dentro de los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Distritos y su relación con los municipios; los Concejos Municipales deberán aprobar las normas para la continuación de los servicios en los distritos tales como: emisión de partidas de nacimiento, defunción, matrimonio, inscripción de nacimiento, matrimonios así como todo hecho o acto jurídico inscribible en el Registro del Estado Familiar, solvencias, Catastro, cementerios, limpieza, recolección de basura,

alumbrado público y cualquier otro servicio que se brinde; por consiguiente el usuario requerirá el servicio en el distrito que pertenece o en el lugar donde se encuentre su registro, para lo cual el Concejo Municipal, efectuará las delegaciones correspondientes al Jefe Distrital o al funcionario o empleado que estime pertinente. **Art.14. Traslado de Funcionarios y Empleados:** Los Concejos Municipales podrán decidir sobre el traslado de empleados y funcionarios entre los diferentes distritos cuando así lo consideren pertinente. **Art.25. Especialidad de la ley:** Las disposiciones de la presente ley son de carácter especial, por consiguiente, prevalecerán sobre cualquier otra que la contrarié. **d- Conclusión:** De lo anterior se colige que si bien el Concejo Municipal modificó ciertas condiciones de la relación laboral entre la municipalidad y el Lic. [REDACTED], específicamente en su renombramiento y traslado, ello no le ocasionó una rebaja significativa con relación al cargo que desempeñaba previo a la emisión del acto administrativo, ya que continuaba bajo el régimen de contratación, recibiría la misma remuneración y su traslado era dentro de la suscripción territorial del municipio por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución y ser necesario el reforzamiento para la mejora en el proceso de recaudación en el Distrito de Jicalapa. En el anterior orden de análisis debe advertirse, que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal establece en su "Art. 2.- No estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal los funcionarios o empleados siguientes: [...] 2- Las personas contratadas temporal o eventualmente para desarrollar funciones del nivel técnico u operativo en base al alto grado de confianza en ellos depositado. (1) Aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como Secretario Municipal, Tesorero Municipal. Gerente General, **Gerentes de Área** o Directores, Auditores internos, Jefes del Cuerpo Encargado de la Protección del Patrimonio Municipal y Jefes de las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, los cuales serán nombrados por las respectivas municipalidades o entidades municipales. Respecto de los Cargos de Confianza, la Sala de lo Contencioso Administrativo en su sentencia de las once horas quince minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil doce con referencia 224-2010 establece (...) la Ley de la Carrera Administrativa reconoce esta función otorgándole a la Administración entrante la facultad de nombrar al personal de confianza que ayudara a ejecutar su plan de gobierno, es decir, nombrar aquellos empleados cuyas relaciones laborales serán tratadas en base al Derecho Administrativo. Asimismo, la Sala de lo Constitucional en la sentencia 2-VII-2014, Amp.395-2015, señaló que cuando se determina que un cargo es de confianza la autoridad administrativa contratante no está obligada a seguir un proceso o procedimiento previo al despido de la persona que ostentaba dicho cargo de confianza. El Art. 30 numeral 2 del Código Municipal estipula: Son facultades del Concejo... Nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal de una terna propuesta por el Alcalde en cada caso, lo cual confirma y adiciona los criterios relativos a los cargos de confianza de la jurisprudencia y considerandos anteriores. Como corolario de lo anterior y conforme resolución de Amparo 324-2022 del uno de marzo de dos mil veintitrés, la Sala de lo Constitucional, el referido personal anteriormente nombrado por los ahora distritos, no son

titulares del derecho de estabilidad laboral-además de los razonamientos legales anteriormente relacionados-debido a que, ya no subsisten las municipalidades de La Libertad, Chilitupán, Jicalapa, Tamanique y Teotepeque, como tales, siendo estas las instituciones para las cuales los servidores públicos catalogados de confianza en cuestión prestaban sus servicios, encontrándonos ante la configuración del surgimiento del MUNICIPIO LA LIBERTAD COSTA, siendo inherente a la misma, todos los factores sujetos a modificación a posteriori de su creación como entidad de administración pública local. **IV)** Que en atención a los considerandos antes relacionados, se determina que es improcedente lo solicitado por el Lic [REDACTED], sin embargo, queda claro su desacuerdo y rechazo a su renombramiento como Apoyo Técnico de Cuentas Corrientes y Registro Tributario y consecuentemente a su traslado al Distrito de Jicalapa, y visto el expediente laboral del profesional en referencia, que data desde el año dos mil doce en el cual se logra evidenciar una serie de irregularidades en el desempeño de sus funciones, que dejan entrever el cometimiento de posibles hechos en perjuicio de la Administración Municipal, que hacen procedente el interponer la correspondiente denuncia en la Fiscalía General de la Republica; por lo que tomando de base legal lo establecido en los artículos 3 numeral 3; 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4, 136 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1) Declarar NO HA LUGAR** por improcedente el **Recurso de Apelación** presentado por el Licenciado [REDACTED], en base a los considerandos antes expuestos. **2) DEJAR SIN EFECTO** la orden administrativa del traslado ordenado al DISTRITO DE JICALAPA. **3) Confirmase la DESTITUCIÓN DEL CARGO NOMBRADO** y téngase por tanto concluida como desvinculada la relación laboral entre el MUNICIPIO LA LIBERTAD COSTA y el Licenciado [REDACTED], quien ostentó el cargo de GERENTE DEL REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO, hasta el día uno de mayo de dos mil veinticuatro. **4) AUTORIZASE** al Departamento de Talento Humano para que realice lo cambios correspondientes en planilla y demás acciones. **4) Se instruye a la Unidad Jurídica para que notifique lo resuelto por el Concejo Municipal. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de TRES VOTOS A FAVOR**, con el voto calificado del señor Alcalde por empate de votos, quedando la votación de la siguiente forma: Rafael Avalos Díaz (con voto calificado), Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz, e Inés del Carmen Henríquez Moreno; se abstienen de votar María José Alfaro Castillo, Carlos Andrés González Sánchez y William Remberto Villalta González. **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que en atención al Acuerdo Municipal número doce del Acta número dos, de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, en el cual el Concejo Municipal acordó: “**AUTORIZAR** permiso personal por un periodo comprendido del ocho de mayo de dos mil veinticuatro hasta el día 30 de mayo de dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive.” No obstante lo anterior, por solicitud del Regidor Ever Antonio Salinas Osorio, quien pide se autorice la modificación del referido acuerdo en el sentido que el permiso solicitado será a partir del día ocho de mayo hasta el día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, lo cual fue autorizado por los

miembros del Concejo Municipal. **II)** Que tomado en consideración lo establecido en los 203 y 204 ordinal segundo de La Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numeral 3; 30 numeral 4 y 14; 34, 35, 86 y 91 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Modificar el Acuerdo Municipal número doce del Acta número dos, de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, en el sentido que el permiso personal solicitado por el Regidor Ever Antonio Salinas Osorio, es a partir del día ocho de mayo hasta el día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR**, con los votos de los siguientes Regidores: Rafael Avalos Díaz, Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz, Inés del Carmen Henríquez Moreno, María José Alfaro Castillo, Carlos Andrés González Sánchez y William Remberto Villalta González. **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que según el Acuerdo Municipal número cuatro, de la presente Acta se aprobó el Reglamento para la Administración del Fondo Circulante Municipio La Libertad Costa, a partir del mes de mayo de dos mil veinticuatro, en dicho reglamento se estableció los montos con los cuales cada distrito va a utilizar sus fondos circulantes y para cuales necesidades será utilizado, para ello es necesario realizar los nombramientos de las personas que van a administrar los fondos circulantes, quienes estarán obligados a rendir fianza; es así que se tiene a la vista escrito presentado por la Gerente General en el cual remite el listado de las personas que estarán encargadas del manejo del Fondo Circulante, lo cual fue autorizado por los miembros del Concejo Municipal. **II)** Que tomado en consideración lo establecido en los 203 y 204 ordinal segundo de La Constitución de la Republica de El Salvador y los Artículos 3 numeral tercero; 30 numeral 4 y 14; 93 y 94 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Nombrar y ratificar de forma Ad-Honorem a las Encargadas del Fondo Circulante de los Distritos que conforman el Municipio de La Libertad Costa, a partir del mes de mayo del dos mil veinticuatro, según detalle siguiente:

Nº	Nombre	Fondo Circulante del Distrito que Administrará o Unidad	Monto del Fondo	Cuenta de donde se erogarán los fondos.
1		La Libertad	\$15,000.00	570000654 / Alcaldía Municipal Puerto de La Libertad/Fondo Municipal.
2		Unidad de Gestión de Riesgo y adaptación al cambio climático de La Libertad Costa	\$5,000.00	570000654 / Alcaldía Municipal Puerto de La Libertad/Fondo Municipal.

2		Tamanique	\$5,000.00	100-00029000236/Fondo Municipal
3		Chiltiupan	\$500.00	540000743/Fondos Propios
4		Teotepeque	\$500.00	005-7000796-9/Fondos Propios
5		Jicalapa	\$500.00	570001995/Alcaldía Municipal de Jicalapa/Fondo Municipal

2) Se autoriza al Tesorero Municipal para que erogue los fondos autorizados de las cuentas antes detalladas, para la conformación del Fondo Circulante de cada Distrito a partir del mes de mayo de dos mil veinticuatro, se autoriza a la Responsable de Presupuesto realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente y al Contador para que registre. Certifíquese y comuníquese a quien corresponda para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **TRES VOTOS A FAVOR**, con el voto calificado del señor Alcalde por empate de votos, quedando la votación de la siguiente forma: Rafael Avalos Díaz (con voto calificado), Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz, e Inés del Carmen Henríquez Moreno; se abstienen de votar María José Alfaro Castillo, Carlos Andrés González Sánchez y William Remberto Villalta González.

Licdo. Rafael Avalos Díaz
Alcalde Municipal

Licda. Ana Guadalupe Menéndez de Muñoz
Síndica Municipal

Marvin Antonio Alfaro Molina
Primer Regidor Propietario

Nicolás Francisco Tomas Javier Méndez Avilés
Segundo Regidor Propietario

María José Alfaro Castillo
Tercera Regidora Propietaria

Carlos Andrés González Sánchez
Cuarto Regidor Propietario

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Carlos Mauricio Flores Murcia
Primer Regidor Suplente

William Remberto Villalta González
Segundo Regidor Suplente

Inés del Carmen Henríquez Moreno
Tercer Regidor Suplente

Ever Antonio Salinas Osorio.
Cuarto Regidor Suplente

Licda. Brenda Cecilia Castillo de Orellana
Secretaria Municipal